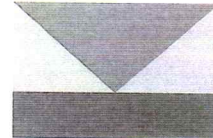




Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 157-2019-MDC/A

Cachachi, 31 de mayo del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI.

VISTO:

El Informe N° 005-2019-MDC-UT/PSLM, de fecha 24 de abril de 2019; el Informe N° 02-2019- MDC-SUB GERENCIA ADM Y FINANZAS, de fecha 25 de abril de 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del Art. 20°, concordante con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En su Art. 39°, numeral 39.1, literal a), señala: "Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público";

Que, no obstante. El numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 005-201 O-EF/50.01. Modificado mediante Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, respecto a





Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



Modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, establece que: La incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General procede en los siguientes casos. a) Cuando la recaudación, captación u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectúe el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados. b) Cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balance;

Que, al respecto el numeral 39.1 del Art. 39° de la ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos (..); así mismo el numeral 42.1 del Art. 42° de la ley precitada, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, Informe N° 005-2019-MDC-UT/PSLM, el Jefe de Unidad de Tesorería la señorita Luz Micaela Ponce Sare, donde hace llegar la resolución de alcaldía N° 041-2018-MDC/A en donde se detalla el Convenio Tripartito Pte. Chuquibamba autorizando a la empresa Tahoe Perú Shahuindo SAC, extraer materiales de acarreo en el rio Condebamba y Rio Machiconday Centro Poblado de Chuquibamba y siendo el monto de extracción S/. 879,684.0241 de los cuales serían canceladas en dos partes, cancelándose el 50% el importe de S/. 439,842.01 en el mes de mayo del 2018 y el 50% restante tendría que haber sido depositado el 16 de mayo del 2018 y el 50% restante tendría que haber sido depositado el 16 de agosto del 2018 sin embargo fue depositado el 22 de febrero del 2019, de esta forma dado por concluido el convenio y siendo el importe ingresado a la cuenta 018-802-000802005911-92 de ingresos propios de la Municipalidad Distrital Cachachi, importe que

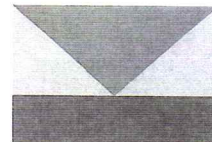


Telf. 076 - 551663



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



queda a disposición para la correcta, apropiada distribución y siendo autorizada por la alta dirección para su incorporación mediante el acto resolutivo, contando con la autorización de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto para su incorporación al presupuesto institucional del año 2019, según el cuadro siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR La incorporación de recursos vía Crédito Suplementario por mayores ingresos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, por el monto de S/. 372,747.46 (Trecientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y siete con 46/100 Soles)

META	NOMBRE	IMPORTE
0003	PREVENCION, CONTROL Y ERRADICACION EN ANIMALES	S/. 22,850.00
0004	CONTROL Y/O ERRADICACIÓN DE PLAGAS PRIORIZADAS	S/. 22,850.00
0017	APOYO A LA ACCION COMUNAL	S/. 54,300.00
0045	CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL TRAMO CHAUPE-CERRO CHUGO, DISTRITO CACHACHI - CAJABAMBA - CAJAMARCA	S/. 25,122.00
0015	ESTUDIOS DE PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA DENOMINADA (MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. DE NIVEL PRIMARIO NRO 83313 EN EL C.P. CHUQUIBAMBA - DISTRITO DE CAJAMARCA).	S/. 22,562.24
0015	ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA DENOMINADA (MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. DE NIVEL INICIAL A.S.I NRO 82363 Y NIVEL PRIMARIA NRO 82363 EN EL C.P. TABACAL - DISTRITO CACHACHI - PROVINCIA DE CAJABAMBA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA).	S/. 20,850.27
0015	OTROS ESTUDIOS DE PREINVERSION	S/. 204,212.95
SUBTOTAL		S/. 372,747.46
IGV		S/. 67,094.54
TOTAL		S/. 439,842.01

